



RADICADO	08001-31-53-005-2021-00321-00
PROCESO	VERBAL
CONVOCANTE	ANA TERESA NÚÑEZ MADARRIAGA Y OTRO
CONVOCADO	ROBERTO PALLARES CORONADO

INFORME DE SECRETARÍA. Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia en el cual se encuentra pendiente dar traslado a incidente de nulidad. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 1° de agosto de 2023

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
PRIMERO (1°) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la demandante ANA TERESA NÚÑEZ MADARRIAGA, este despacho ordena dar traslado del mismo por el término de tres (3) días, en cumplimiento de los artículos 133 y 137 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

JCEH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 112

HOY 02 DE AGOSTO DE 2023

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**

SEÑOR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

RADICACIÓN: 08001315300520210032100

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ANA TEODORA NUÑEZ MADARRIAGA Y OTRO

DEMANDADO: ROBERTO PALLARES CORONADO

DANIEL RONCALLO MENESES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 12.581.716 de El Banco – Magdalena, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 4.123 del C.S.J, actuando como apoderado dentro del presente proceso de la señora **ANA TEODORA NUÑEZ MADARRIAGA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.413.433 y con domicilio en esta ciudad, estando dentro del termino y oportunidad legal, por medio del presente documento me permito presentar **NULIDAD ABSOLUTA PROCESAL DE TODO EL PROCESO** a partir de la fecha de la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** 12-08-2022, hasta la actuación **FIJACION EN LISTA** que se realizó en fecha 17-05-2023. Solicitud que Sustento o Fundamento, conforme a los siguientes aspectos fácticos y jurídicos surtidos en el proceso:

CAUSAL DE NULIDADES QUE SE INVOCA:

Invoco como causal el Numeral 8°, del Art. 133 del C. Gral. del P,

“8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado. Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código”.

La ley 2213 del 13 de junio del 2022 “Notificaciones Personales”.

OPORTUNIDAD

Articulo 134 la nulidad podrá alegarse en cualesquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a este si ocurriere en ella. La nulidad falta de notificación diferente a la admisión, como es en el caso que nos ocupa la contestación de la demanda de la cual el Juzgado a la fecha no ha corrido traslado a la parte demandante por lo tanto se ha omitido señora Juez la debida notificación de la actuación.

De conformidad con el Art. 135 Inciso 1° y 3° del C. Gral. del P, mi representado: **ANA TEODORA NUÑEZ MADARRIAGA** le asiste legitimización en la causa e interés para proponer esta nulidad por la causal invocada y los hechos en que la fundamenta,

HECHOS RELEVANTES QUE CONSTITUYEN VICIOS DE NULIDAD - ANTECEDENTES PROCESALES

1.- Mi poderdante presento demanda de **VERBAL DE SIMULACION** contra el señor **ROBERTO PALLARES CORONADO**

2.- La demanda fue admitida y notificada a la contraparte, la cual en fecha 12-08.2022, presento escrito de contestación de la demanda, actuación que no fue notificada a mi poderdante ni tampoco a mi como apoderado dentro del termino legal para ello y solo después de transcurrido 9 meses el juzgado se pronuncia realizando una fijación en lista de fecha 17-05-2023, corriendo traslado para presentar excepciones de mérito, este traslado está viciado de nulidad desde el momento en que se debió notificar la contestación de la demanda y los efectos que generan son la nulidad de las actuaciones posteriores de no ocurrir se estaría violando el DERECHO AL DEBIDO PROCESO de mi representada.

PETICIONES

1.- Sírvase impartir a la presente el trámite del artículo 134 del C.G.P., el proceso se encuentra viciado desde la actuación del

2.- Sírvase declarar la nulidad de la notificación por estado electrónico de fecha 12-08-2022. Y de la actuación fijación en lista del 17-05-2023 por Numeral 8°, del Art. 133 del C. Gral. del P,

NOTIFICACIONES

Demandante y Apoderado en la calle96 No 47-42 y en el correo electrónico droncallo@hotmail.com . –

Autorizo expresamente a notificar todas las actuaciones administrativas por medio electrónico.

Demandado. - Dirección: calle 69 No. 62-64 casa No. 13 de la ciudad de Barranquilla

Atentamente,


DANIEL ANTONIO RONCALLO MENESES
C.C. No. 12.581.716
T.P. No. 41.123 del C.S.J